

CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES – CLACSO

REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES

Sobre la elección de Director/a Ejecutivo/a

Artículo 1

El Comité Directivo realizará una convocatoria pública para la presentación de candidaturas para el cargo de Director/a Ejecutivo/a como mínimo 5 meses antes de la realización de la Asamblea General Ordinaria de CLACSO. El período para la presentación de candidaturas permanecerá abierto durante 45 días.

Artículo 2

La presentación de candidaturas podrá realizarse por parte de los propios interesados y/o por centros miembros plenos de CLACSO, debiendo llegar en tiempo y forma, acompañadas de los siguientes documentos:

- Carta dirigida al Comité Directivo de CLACSO, expresando el interés, las motivaciones y los fundamentos para aspirar al cargo de Director/a Ejecutivo/a.
- *Curriculum vitae* u hoja de vida detallada y precisa.
- Plan de trabajo (con una extensión máxima de seis páginas), que incluya:
 - Diagnóstico y referencia a los desafíos actuales de CLACSO (máximo dos páginas).
 - Líneas de trabajo propuestas, con la fundamentación correspondiente (máximo tres páginas).
 - Modalidades de gestión (administrativa, organizacional, movilización de recursos, relaciones internacionales, etc.).
- Cartas de aval a la candidatura de al menos tres centros miembros plenos de CLACSO, de distintos países.

Artículo 3

Las candidaturas recibidas se harán públicas y se harán llegar a todos los centros miembros por medios digitales. La Secretaría Ejecutiva arbitrará los medios adecuados para tal fin.

Artículo 4

Las candidaturas de las y los postulantes al cargo de Director/a Ejecutivo/a serán analizadas por el Comité Directivo tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Ser especialista en el campo de las ciencias sociales, de sólida formación, significativa producción y reconocido nivel científico, que tenga nacionalidad de un país de América Latina y el Caribe y trabaje regularmente en una institución académica de esta región, teniendo conocimiento de la organización y las redes de CLACSO.
- Mantener relaciones con la comunidad académica de su propio país y de la región, así como también, con otros círculos científicos del mundo.
- Tener experiencia probada de gestión de instituciones académicas de reconocida importancia, incluyendo destrezas en la administración de organizaciones complejas, que le permitan hacerse cargo de la coordinación general de los programas de CLACSO.

- Contar con antecedentes en la obtención de fondos a nivel internacional (*fundraising*), así como en la movilización y administración de recursos para la investigación científica y el desarrollo académico.
- Tener aptitudes para la relación con el medio académico, las agencias de cooperación y las instituciones internacionales, así como con las organizaciones gubernamentales y no-gubernamentales.
- Acreditar experiencia para trabajar en equipo y coordinar actividades colectivas.
- Contar con disponibilidad para radicarse en Buenos Aires (Argentina) –sede oficial de la Secretaría Ejecutiva de CLACSO– mientras dure su mandato.
- Comprometer una dedicación de tiempo completo y aptitud para realizar los viajes que requiere su desempeño.
- De preferencia, los candidatos/as deberán dominar las lenguas oficiales de CLACSO -español y portugués- así como el idioma inglés, oral y escrito.

Artículo 5

El Comité Directivo deberá realizar un informe detallado de las postulaciones recibidas y el análisis realizado sobre ellas cuidadosamente fundamentado. Este informe deberá ser distribuido a los centros miembros de CLACSO por medios electrónicos al menos dos meses antes de la realización de la Asamblea.

Artículo 6

Para la elección de Director/a Ejecutivo/a, se conformará un Comité Electoral integrado por un/a representante de cada una de las candidaturas y dos delegado/as del Comité Directivo, uno/a de los/as cuales presidirá el Comité, asistido por el/la Asesor/a Jurídico/a de CLACSO.

Artículo 7

El Comité Electoral tomará las decisiones por acuerdo entre sus integrantes. De no llegar a un acuerdo, lo hará por votación y mayoría simple. En caso de empate, decidirá el/la Presidente/a del Comité Electoral.

Artículo 8

El Comité Directivo en conjunto con la Secretaría Ejecutiva y el Comité Electoral serán los encargados de organizar el proceso electoral y resolver la logística necesaria para que el mismo pueda desarrollarse de forma ordenada dentro de lo pautado por la normativa institucional vigente.

Artículo 9

El Comité Electoral estará encargado de ordenar el desarrollo del proceso electoral en la Asamblea General, vigilar que éste se lleve a cabo en forma transparente y ordenada, supervisar el escrutinio, proclamar los resultados de la elección y tratar cualquier tipo de impugnación al proceso electoral que pudiese ser presentada.

Artículo 10

Previo al sufragio, cada candidato/a podrá hacer uso de la palabra por 15 minutos. El orden de presentación de los/as candidatos/as se determinará por sorteo público en el momento de la intervención. El sorteo estará a cargo del/la Presidente/a del Comité Electoral. Una vez que los/as candidatos/as concluyan su presentación, se procederá a la elección. No se permitirán preguntas o comentarios a las intervenciones por parte de los/as Asambleístas o el público presente.

Artículo 11

La votación para la elección de Director/a Ejecutivo/a será secreta. La Comisión Electoral se encargará de la instalación de urnas electorales y la designación de personas para la recepción de los votos de los/as asambleístas.

Artículo 12

En caso de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto, se resuelva realizar la Asamblea General Ordinaria a distancia, el Comité Directivo, en consulta con el/la Directora/a Ejecutivo/a, definirá y reglamentará el modo en que se llevará a cabo la votación remota, manteniendo los mismos criterios dispuestos para las elecciones presenciales.

Artículo 13

Una vez concluida la votación, el Comité Electoral realizará el escrutinio de votos. El mismo será público. Los resultados serán proclamados por el/la Presidente/a del Comité Electoral.

Artículo 14

Resultará electo/a Director/a Ejecutivo/a quien logre alcanzar la mayoría absoluta, entendiendo por ella la mitad más uno de los votos escrutados que sean válidos.

Artículo 15

En el caso de que ninguno de los candidatos/as a Director/a Ejecutivo/a alcance la mayoría absoluta en una primera vuelta, se pasará a un ballotage o segunda vuelta entre los/as dos candidatos/as más votados. Esto se realizará inmediatamente después de la primera votación. En la segunda vuelta, resultará electo/a el candidato/a que reúna la mayoría simple de los votos.

Artículo 16

Los/as asambleístas podrán presentar impugnaciones fundadas sobre el proceso electoral. Éstas deberán dirigirse al Comité Electoral, quien será el órgano competente para tratarlas. El Comité Electoral, luego de analizar y deliberar sobre los argumentos presentados, emitirá su veredicto. Las resoluciones del Comité Electoral serán tomadas por mayoría simple.

Artículo 17

Una vez concluido el proceso electoral, el/la Presidente/a de la Asamblea retomará el orden del día previsto para la Asamblea General.

Sobre la elección de Comité Directivo

Artículo 18

El Comité Directivo realizará una convocatoria pública para la presentación de candidaturas para integrar el Comité Directivo, con 5 meses de anticipación a la realización de la Asamblea General Ordinaria de CLACSO, junto a la convocatoria referida en el artículo 1 de este Reglamento General. El período para presentar candidaturas para integrar el Comité Directivo estará abierto hasta un mes antes de la fecha de realización de la Asamblea.

Artículo 19

Para la elección de los miembros del Comité Directivo, se conformará un Comité de Nominaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto de CLACSO. El Comité de Nominaciones realizará las consultas en cada una de las regiones sobre posibles candidaturas. Los miembros del Comité de Nominaciones velarán por que la nominación de candidatos a miembros del Comité Directivo sea transparente, respete los criterios de rotación entre países y la equidad de género. El rol de los miembros del Comité de Nominaciones será el de facilitar la búsqueda de acuerdos entre los países miembros en cada región para la selección de sus representantes en el Comité Directivo.

Artículo 20

El Comité de Nominaciones estará integrado por un/a delegado/a de cada una de las 5 regiones establecidas (artículo 29º inc. a del Estatuto de CLACSO) y un/a de cada uno de los países con representación propia en el Comité Directivo (artículo 29º inc. c del Estatuto). Los y las integrantes del Comité de Nominaciones no podrán ser candidatos/as a representantes titulares o suplentes del Comité Directivo.

Artículo 21

La presentación de candidaturas para integrar el Comité Directivo será hecha por los centros miembros plenos de la región o del país (en los términos del artículo 29 inc. a y c del Estatuto de CLACSO) del que provenga el candidato. Para ello, deberán hacer llegar en tiempo y forma los siguientes documentos:

- Una carta de un centro miembro pleno dirigida al Comité Directivo indicando los motivos por los que postula al candidato o candidata para integrar el Comité Directivo.
- Una carta del propio candidato/a expresando su aceptación de la candidatura.
- Una propuesta del/de la candidato/a dando a conocer sus perspectivas sobre CLACSO y las formas en que desempeñará la representación en caso de resultar electo/a (con una extensión máxima de cinco páginas).
- Cartas de aval a la candidatura de al menos tres centros miembros plenos de CLACSO.

Artículo 22

Las candidaturas recibidas se harán públicas y se harán llegar a todos los centros miembros por medios digitales. La Secretaría Ejecutiva arbitrará los medios adecuados para tal fin.

Artículo 23

En el orden del día de la Asamblea General, se establecerá un momento de reunión de las y los representantes de centros miembros plenos de cada una de las regiones o de los países con representación propia en el Comité Directivo, con tiempo necesario para deliberar sobre la elección de sus representantes. Cada región o país decidirá autónomamente los criterios y procedimientos para tomar una decisión. Las y los integrantes del Comité de Nominaciones participarán de este proceso supervisando su normal desenvolvimiento.

Artículo 24

Cada uno de las y los integrantes del Comité de Nominaciones informará ante la Asamblea General el resultado de las deliberaciones dadas al interior de cada región o país.

Artículo 25

Una vez conocidas las candidaturas para ocupar los cargos de miembros titulares y suplentes del Comité Directivo, la Asamblea pasará a votar. La votación será abierta y a mano alzada.

Artículo 26

La elección de las y los representantes titulares y suplentes se hará por mayoría absoluta, es decir, por la mitad más uno de las y los asambleístas correspondientes a centros miembros plenos que se encuentren presentes en el momento de la votación.

Artículo 27

Una vez concluida la votación, el/la Presidente/a de la Asamblea anunciará la conformación del nuevo Comité Directivo.